

Precios de suscripción

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII. (J. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULARES

Informado por las respectivas autoridades locales del pueblo de Melque de Cerros, acerca de la aparición de la glosopeda, en el ganado porcino. He dispuesto, a propuesta de la Inspección provincial, declarar la existencia de la expresada epizootia en el ganado de cerda del indicado término municipal...

Dada cuenta por los señores Alcalde e Inspector de Higiene pecuaria, respectivos, de haberse presentado la viruela en el ganado lanar del término de Ventosilla y Tejadilla. He dispuesto, a propuesta de la inspección provincial, declarar la existencia de la referida epizootia, en el ganado ovino del expresado término.

Previo informe favorable del Inspector municipal de Higiene pecuaria de Puebla de Pedraza, y a propuesta de la inspección provincial, he acordado declarar extinguida la enfermedad variolosa, en el ganado ovino del expresado término.

Lo que se hace público para su

cumplimiento y general conocimiento.

Segovia, 7 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

JOSE GAZOLA SALCEDO

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales para que se dicte una disposición encaminada a evitar abusos y a establecer para el porvenir limitaciones en orden a las excepciones del descanso dominical por causas de ferias y mercados...

Resultando que el Instituto aduce como fundamento de su propuesta la necesidad de hacer efectiva la Real orden de 12 de Mayo de 1906, que estableció la interpretación del artículo 72 de la Ley Municipal, en el sentido de que las ferias y mercados que los Ayuntamientos acuerden celebrar necesitan autorización del Gobierno...

Considerando que la propuesta del Instituto para que se establezca un plazo durante el cual puedan los Municipios acogerse a la excepción autorizada por el artículo 9.º, número 2.º del Reglamento de la ley de Descanso dominical es adecuada a los fines de esta, porque resulta anómalo que al cabo de los años transcurridos desde la vigencia de la ley expresada todavía se continúen solicitando declaraciones de mercado tradicional, aparte de que el día establecido indefinidamente el derecho a pedir estas excepciones, se llegaría a anular la eficacia de la ley.

Considerando que esta disposición debe alcanzar la mayor publicidad posible, a fin de que sea conocida por todos los Ayuntamientos de España:

Vistas las disposiciones legales antes citadas,

S. M. el Rey (J. D. g.), de acuerdo con la propuesta del Instituto de Reformas Sociales, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para que los Ayuntamientos puedan solicitar la excepción del descanso en domingo, fundada en

el carácter tradicional de una feria o mercado, se señala el plazo de un año, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid: 2.º El expediente se instruirá con arreglo a lo prescrito en la Real orden de 17 de Enero de 1922 y pasado indicado plazo, no se tramitará ninguno, ni podrá conceder se declaración de tradicionalidad de ninguna feria o mercado.

3.º Los Gobernadores civiles, tan pronto como publique la Gaceta de Madrid esta Real orden, la insertarán íntegra de los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de todos los Municipios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1923 - Chapaprieta.

Señor Subsecretario de este Ministerio. Gaceta del 28 de Febrero de 1923.)

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CONSUMOS CIRCULAR

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de 28 de Febrero último, se inserta a continuación el estado de relación comprensivo de los Ayuntamientos de la provincia, que continúan obligados a satisfacer al Tesoro los cupos de Consumos y Alcoholes, expresando la cuantía de los mismos, en el próximo ejercicio económico de 1923-24, advirtiendo a los demás Ayuntamientos que no figuran en la relación, que según las prescripciones del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, el artículo 45 de la Ley de Presupuestos vigente y los artículos 1.º y 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911, han quedado sin cupo, y, por tanto, han sido excluidos de la siguiente relación:

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia, que continúan obligados a satisfacer al Tesoro, los cupos de Consumos y Alcoholes, en el próximo ejercicio de 1923-24, clasificados a continuación.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, BASE de población, CUPOS (Consumos, Alcoholes), OBSERVACIONES. Rows include Ayllón, Fuentepiñel, Riahuélas, Riaza, Santa Marta.

Segovia, 5 de Marzo de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de 4.566 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1923-24, a saber:

Table with columns: ESPECIES, Unidad, Número de unidades que se calculan de consumo, Precio medio de la unidad en pesetas, Derechos Productivos en unidades calculadas. Rows include Paja de cereales, Lías de todas clases.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días para oír reclamaciones. Cozuelos de Fuentidueña, 1.º de Marzo de 1923.—El Alcalde, Julián Bernabé.

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia--Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

Reemplazo del año 1922

MODIFICACION del cupo de filas del reemplazo de 1922 en los pueblos que a continuación se expresan, que hace la referida Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos. (Correspondieron a cada mozo de dicho reemplazo en la base de cupo 0,703 milésimas).

PUEBLOS	Repartimiento del cupo anterior en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de 27 de Octubre último				MODIFICACIÓN QUE AHORA SE HACE (ARTÍCULO 353 DEL REGLAMENTO)													
	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.....	Soldados que a cada municipio correspondió facilitar				Número de hombres que a la base de cupo de 1922		Base de cupo del reemplazo de 1922	Cupo de filas que corresponde		Aumento por tener mayor fracción decimal que la de la casilla anterior.....	Menor fracción decimal que fué aumentada en una unidad al repartir el cupo.....	Soldados que a cada municipio corresponde ahora facilitar			
	Enteros	Milésimas		Del reemplazo de 1922.....	Precedentes de provisión.....	Precedentes de pró-roga.....	Cupo total de filas.....	Se aumentan	Se eliminan		Enteros	Milésimas			Del reemplazo del año 1922.....	Precedentes de provisión.....	Precedentes de pró-roga.....	Cupo total de filas de 1922.....
Collado Hermoso.....	3	2	109	2			2		2	1	406	488		1			1	
Boceguillas.....	8	5	624	5			5		7	4	421	488		4			4	

Motivos de la modificación

En el primero por haber sido declarado soldado con excepción del servicio en filas por esta Comisión el mozo Celedonio de Vicente González, núm. 1 del sorteo, fallando de nuevo la excepción alegada por virtud de haberse así dispuesto por Real orden de Gobernación de fecha 23 de Noviembre último; y el segundo por haber sido declarado soldado con excepción del servicio en filas por Real orden de Gobernación y fecha 15 del actual mes el mozo núm. 3 Pascual Martín Fernández. La Comisión acuerda se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento. Segovia, 27 de Febrero de 1923.—El Presidente accidental, JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Servicio de Avance Catastral de Rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de hojas declaratorias desconocidas del término municipal de Sotosalbos.

Polígonos	Parcelas	PARAJE	Extensión	Cultivo	LINDEROS
2	64	El Como.....	26'42	Cereal.....	N., Camino del Mojón Blanco; E. y S., 67; y O., Ignacio Pinillos.
	67		36'27	Cereal Pastizal..	N., Camino del Mojón Blanco; E., Estanislao Robledano, Santiago Martín, Anastasio García; S., Hipólito Robledo.
	99		9'85	Cereal.....	N., 100; E., Lucía Gómez; S., Camino de Santo Domingo de Pirón a Pelayos; O., Frutos de Antonio, Pedro García.
	100		23'13	Pastizal.....	N., Casimiro Arañuetes; E., Gregorio Hernanz; S., Lucía Gómez y 99; O., Santiago Barroso.
7	41	La Muela.....	8'15	Cereal Pastizal..	N., Frutos Martín; E., Bernabé Ayuso; S., Acequia de Pelayos; y O., Julián Jimeno.
	a		8'15		
13	23	Rompizos.....	8'20	Pastizal.....	N., Dionisia Mucio; E., Marcelino Sanz; S., Francisco Sanz; y O., Laureano Hernanz y Máximo Sanz.
	156		8'20		N., Santiago Martín, Francisco Alvaro; al E y S., Eusebio Gala y Sabas de Pablo; y O., Felipe Arribas.
	180		6'56	Cereal.....	N., Jacinto Hernanz; E., Fausta Mazarias, Mariano Martín; S., Tomás Gala y Eusebio Gala, O., Dionisia M. Arañuetes.
	187		8'20		N., Anastasio García; E., Lucía Gómez, Eugenio Hernanz; S., 188; y O., Saturnino Lozoya.
	188		6'56	Pastizal.....	N., 187; E., Tiburci García; S., Frutos de Antonio; y O., Mariano Martín.
	227		9'85	Cereal.....	N., Vict.º Robledo; E., Hermenegildo Blanco; S., Santiago Martín; O., Sabas de Pablo y Vict.º Robledo.
14	76		9'85	Cereal Pastizal..	N., Gregorio Hernanz, Francisco Hernanz; E., Mariano Blanco; S., Pedro Robledo; y O., Pedro Arañuetes.
	a		3'28		
16	102	Caño Bartolo.....	18'25	Cereal.....	N., Cam.º de Peñaconejo; E., Lucía Gómez; S., Cordel de ganalos; y O., Santiago Sanz.
	137		9'85	Pastizal.....	N. y E., Pedro Arañuetes; S., Cam.º del Eudrinal; O., Hermenegildo del Barrio.

Segovia, 27 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Alcaldía de Prádena 726

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Plaza de Veterinario Titular y de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaría de este Municipio, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas cada una, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren a desempeñarlas presentarán solicitud ante esta Al-

caldía, durante el plazo de treinta días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Prádena, 19 de Febrero de 1923 — El Alcalde, Agapito Matesanz.

Alcaldía de Tabanera la Luenga 733

Ignorándose el paradero de Alejandro Fernández Cristóbal, natural de Sepúlveda y de 29 años, que fué alistado en este pueblo e ingresó en la Caja de recluta de Segovia, se le cita para que se presente en esta Alcaldía

a recoger documentos que le interesan; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tabanera la Luenga, 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Florencio Sancho.

Alcaldía de Arañuetes 715

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinticinco del actual, acordó la práctica de un deslinde general de todas las vías pecuarias de carácter local de este término municipal, cuyo acto dará principio

a los ocho días siguientes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dando principio a las nueve de la mañana, por el sitio de Nava iglesia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda interesar; sirviéndoles de aviso y notificación.

Arañuetes, 26 de Febrero de 1923. — El Alcalde, Juan García.

743

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Terminado el repartimiento sobre utilidad formado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el que éste sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan formularse las reclamaciones que procedan; pues transcurrido el término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Martín Muñoz de las Posadas, 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mariano Esteban.

784

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Halándose terminado el padrón de carruajes de Injo de esta villa y año de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan examinarle y entablar reclamaciones que a su derecho conengan; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, a 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

752

Alcaldía de Villacastín

Habiendo sido remitido a esta junta pericial por la Jefatura provincial del servicio del Avance Catastral de rústica, el padrón de contribuyentes de este término que deben contribuir por dicha riqueza en el año de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los mismos podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen referentes a errores aritméticos o de copia.

Villacastín, 15 de Febrero de 1923.—El Presidente de la junta pericial, Gregorio Álvarez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Ayuntamiento de Navares de Ayuso

CONCEJALES

- D. Isidoro Bartolomé de Frutos
 > Manuel Calleja
 > Leandro de Frutos
 > Cecilio Muñoz
 > Pablo Mateos
 > Ambrosio Aranda

CONTRIBUYENTES

- D. Ramón Iglesias Martín
 > Luis Canc Pulido
 > Bernardo García Miguel
 > Ramón Cano Pulido
 > Manuel Muñoz Calleja
 > Ignacio Gil García
 > Domingo Alonso Alonso
 > Pedro García Santamaría
 > Deogracias Alonso González
 > Bernardo de Frutos García
 > Juan Alonso González
 > Librado Calvo González
 > Narciso Aranda Guerra
 > Mariano Miguel Sanz
 > Casto Guijarro Bartolomé
 > Tomás del Sastre de Frutos
 > Eugenio Muñoz Calleja
 > Vicente Redondo Miguel
 > Marcos Castro Pulido
 > Angel de Frutos Martín
 > Ramón Pulido Calleja
 > Pío Cristóbal

- D. Angel Alonso González
 > Félix Iglesia García

En Navares de Ayuso, a 30 de Enero de 1923.—El Alcalde, Isidoro Bartolomé.—El Secretario, Ignacio Gil.

569

Ayuntamiento de La Losa

CONCEJALES

- D. Clemente Muñoz Miguel
 > Mariano Moral Miguel
 > Emeterio Dueñas Moral
 > Mariano Albear Sanz
 > Eziquiel Miguel Moral
 > Juan Vallejo Iglesias

CONTRIBUYENTES

- D. Juan Moral de Allas
 > Joaquín Miguel González
 > Pedro Moral de Allas
 > Mariano Robledano Gila
 > Gregorio Miguel González
 > Angel Pérez de Frutos
 > Leoncio Moral Miguel
 > Benito Piñuela Ferrer
 > Toribio Albear Sanz
 > Mariano Cardona Sanz
 > Carlos Mantecas Herranz
 > Pedro García Municio
 > Ciriaco Robledano Esteban
 > Andrés Heras Cristóbal
 > Atanasio del Barrio Miguel
 > Vicente Miguel Moral
 > Pedro Robledano Sancho
 > Marcos Martín Aparicio
 > Pedro Dueñas Moral
 > Eugenio Muñoz Miguel
 > Baltasar Sancho Fernández
 > Leopoldo Muñoz Miguel
 > Felipe Tarragato Alvarez
 > Tomás Martín Aparicio
 La Losa, a 14 de Febrero de 1923.—
 El Alcalde, Clemente Muñoz.

516

Ayuntamiento de Jemenuño

CONCEJALES

- D. Cayetano Llorente Olalla
 > José Anaya Tejedor
 > Marcelino Sevillano Garcimartín
 > Gregorio Francisco Gómez
 > Ildefonso Tejedor Manso
 > Gregorio Pardo Acebes

CONTRIBUYENTES

- D. Serapio García Sastre
 > Juan Sevillano Monterrubio
 > Eusebio Burgos Moreno
 > Estanislao Esteban Herranz
 > Gabriel Pérez Sanz
 > Pedro Llorente Barrero
 > Virgilio Rubio Sanz
 > Bonifacio García Bermjo
 > Jesús Sastre Burgos
 > Tiburcio Chamorro Antón
 > Sergio Jorge Llorente
 > Aureliano Burgos Sánchez
 > Casimiro Nieto Muñoz
 > Manuel García Llorente
 > Pedro Martín Rincón
 > Estanislao Domingo Gil
 > Restituto Ramiro García
 > Angel Ramiro García
 > Gregorio Rubio Acebes
 > Julián García Llorente
 > Félix Gozalo Aparicio
 > Abdón Palomo Gómez
 > Tiburcio Sanz Monterrubio
 > Mariano Sanz Monterrubio
 Jemenuño, a 7 de Febrero de 1923.
 —El Alcalde, Cayetano Llorente.—
 El Secretario, Adrián Sanz.

659

Ayuntamiento de Condado de Custilmovo

CONCEJALES

- D. Basilio Sanz Casado
 > Nemesio Encinas Provencio
 > Felipe Martín Estebanz
 > Antonio Sanz Alvaro
 > Julio Gómez Estebanz
 > Julián Sanz Ruiz
 > Pedro Pérez Benito

CONTRIBUYENTES

- D. Juan Gilarranz Casla
 > Calixto Estebanz Ruiz
 > Matias Casla Pérez
 > José Casla Pérez

- D. Manuel Casla Estebanz
 > Mateo Casla Estebanz
 > Miguel Casla Gilarranz
 > Antonio Casla Yagüe
 > Genaro Estebanz Casado
 > Benito Francisco Gilarranz
 > Benito Pérez Gilarranz
 > José Yagüe Miguel
 > Felipe Estebanz Casla
 > Mariano Casado Estebanz
 > Bernardino Estebanz Casla
 > Eugenio Casla Velasco
 > Angel Estebanz Ruiz
 > Agustín Encinas Casado
 > Miguel Casla Pérez
 > José Ruiz Hernando
 > Manuel Pérez Casla
 > Justo Gómez Estebanz
 > José Casla Casla
 > Julián Martín Miguel
 > Pedro Yagüe Fuente
 > Manuel Casla Casla
 > Julián Casla Casado
 > Juan Casado Estebanz
 Condado de Custilmovo, a 18 de
 Febrero de 1923.—El Alcalde, Basilio Sanz.

636

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

CONCEJALES

- D. Juan Gregorio García
 > Juan Adrados de Miguel
 > Pablo de Antonio Matamala
 > Dionisio Domingo Martín
 > Vicente Sanz Gómez
 > Doroteo González Sanz

CONTRIBUYENTES

- D. Venancio de Antonio de Frutos
 > Luis Sacristán Lobo
 > Julián Arranz Sanz
 > Eusebio de Miguel Encinas
 > Telesforo Cond. Albar
 > Ramón Martín Benito
 > Pedro Encinas Mozo
 > Gregorio Matesanz Pascual
 > Eusebio González Sanz
 > Manuel Polo Martín
 > Rogelio Rubio Martín
 > Félix Sanz Arranz
 > Ruperto Frías Gómez
 > Anacleto Marino Ruiz
 > Miguel Díez Vaquerizo
 > Julián Gil Ceballos
 > Hermenegildo Frías Sanz
 > Mariano Santamaría Sanz
 > Miguel Domingo Martín
 > Pablo Priego Peñas
 > Calixto Gómez Escorial
 > Agustín Ruiz Ramos
 > Pascual Gómez San Frutos
 > Gerónimo de Andrés Martín
 Puebla de Pedraza, 15 de Febrero
 de 1923.—El Alcalde, Juan Gregorio.

740

Ayuntamiento de Muñozveros

CONCEJALES

- D. Blas Arroyo Zúñiga
 > Leoncio Mozo Orejana
 > Lucas de Antonio Domingo
 > Juan de Santos López
 > Juan García Matamala
 > Esteban Herranz Manso
 > Juan Orejana Arribas

CONTRIBUYENTES

- D. Florentino Virseda Santos
 > Ramón Martín Grajales
 > Macario García Monedero
 > Ignacio Martín Sanz
 > Antonio Antonio Matamala
 > Cruz Cristóbal Martín
 > Eusebio Alvaro Herrero
 > Francisco Sebastián Encinas
 > José García Rodríguez
 > Antonio Santos Borreguero
 > Pedro Santos Arribas
 > Enrique Borreguero Alvaro
 > Venancio Heredero Adrados
 > Francisco Díez Yubero
 > Alvaro Santos López
 > Andrés Matesanz Alonso
 > Félix Robledo Romaro
 > Lucio Cuesta Martín
 > Eulogio García Matamala
 > Gumersindo García López
 > Felipe Abad Gómez

- D. Cipriano García Matamala
 > José Matamala García
 > Eugenio Matarranz García
 > Tomás Otero Antonio
 > Andrés Martín Benito
 > Atanasio Cabrero Encinas
 > Andrés Lobo Martín
 Muñozveros, 24 de Febrero de
 1923.—El Alcalde, Blas Arroyo.

739

Ayuntamiento de Hoyuelos

CONCEJALES

- D. Gerardo Sanz Velasco
 > Gabriel Rubio Herranz
 > Fulgencio Yuste Sevillano
 > Indalecio Sanz Muñoz
 > Melquiades Esteban Velasco
 > Amancio Sanz Velasco

CONTRIBUYENTES

- D. Nicolás López Yuste
 > Ubaldo Rubio Bartolomé
 > Lorenzo Herrero Muñoz
 > José López Faraldos
 > Pedro Pérez Antón
 > Ignacio García Velázquez
 > Anastasio Rodrigo Velasco
 > Mariano Velasco Gutiérrez
 > Bonifacio Rincón Jorge
 > Santiago Rodrigo Velasco
 > Antonio López Guerrero
 > Valentín Pérez Casado
 > Aurelio Almarza Juarrero
 > Baldomero Esteban Sanz
 > Antonio Merinero Martín
 > Antonio Burgos Antón
 > Martín Sanz González
 > Eleuterio López Sanz
 > Eugenio Zorzo Sastre
 > Angel Rubio Monterrubio
 > Vidal Herrero Muñoz
 > Anselmo Pérez Velasco
 > José Velasco Gaitero
 > Cecilio Yuste Blanco

En Hoyuelos, a 20 de Enero de
 1923.—El Alcalde, Gerardo Sanz—
 El Secretario, Nicolás López.

689

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

CONCEJALES

- D. Anastasio de Antonio Matamala
 > Pedro Arribas Monedero
 > Antonio Escorial Benito
 > Gonzalo de Frutos y Frutos
 > Juan Blanco Antón
 > Benito de Frutos Tapia

CONTRIBUYENTES

- D. Francisco del Barrio Ramos
 > Francisco del Barrio Tapias
 > Etadio Gutiérrez de Antonio
 > Valentín de Antonio Matamala
 > Daniel Herrero Antonio
 > Pedro del Barrio Sebastián
 > Raimundo García Alvaro
 > Matías García Virseda
 > Francisco Tapias Esteban
 > Pedro Blanco Calle
 > Eusebio Martín Contreras
 > Tomás de Frutos Tapias
 > Matías Ramos Barrio
 > Celestino Borreguero Burgueño
 > Santiago Blanco Calle
 > Casiano Blanco Zazo
 > Braulio Herrero Antonio
 > Aquilino del Caz Arranz
 > Eugenio Rubio Mignel
 > Celestino García Sanz
 > Marcos Contreras Tapias
 > Mariano de Andrés de Frutos
 > Francisco Otero Velasco
 > Nicolás Blanco Barrio
 Valdevacas y Guijar, a 18 de Fe-
 brero de 1923.—El Alcalde, Anasta-
 sio de Antonio.—El Secretario, San-
 tiago Blanco.

692

Ayuntamiento de Ituro y Lama

CONCEJALES

- D. Santiago Garcimartín Domínguez
 > Manuel Portero Alborros
 > Alejandro Fernández Díez
 > Honorato Garcimartín Herrero
 > Eufrasio Rubio Sánchez
 > Honorino Garcimartín García

CONTRIBUYENTES

- D. C. Sarino Garcimartín Hernández
- Emiliano Aparicio Garcimartín
- Acisclo Montalvo Hernández
- Aniceto Garcimartín Hernández
- Felipe Alvarez de la Nava
- Ciriaco García Garcimartín
- Efigenio Garcimartín Herrero
- Miguel González Portal
- Juan de Frutos Garcimartín
- Porfirio García Garcimartín
- Francisco García Llorente
- Salvador Garcimartín Herrero
- Miguel María Molinero
- José Rubio Gómez
- Ezequiel Garcimartín Rubio
- Eleuterio San Miguel Crespo
- Cipriano Tapia Pacheco
- Claudio Garcimartín Dima
- Valero Monterrubio Nieto
- Tomás Rubio Fernández
- Genaro Pérez Aparicio
- Genaro Iglesias Dimas
- Leandro Tapias Gómez
- Celestino Monterrubio Nieto

En Iñero, a 1.º de Enero de 1923.

El Secretario, Segundo Gómez. V.º B.º: El Alcalde, S. Garcimartín.

Ayuntamiento de Cantalejo

CONCEJALES

- D. Marcelino Zamarró Diego
- Antonio Arenal de Frutos
- Pascual Diego Gómez
- Braulio Sacristán Zamarró
- Leoncio Lobo Sanz
- Feliciano Escorial Sacristán
- Juan Lobo Herrero
- José de Miguel Lucas
- Isidro Fresneda Pascual
- Dionisio Gómez Matilla

CONTRIBUYENTES

- D. Agustín de Erias y Pérez
- Mariano Martín Bordet
- Santiago Pérez Sánchez
- Francisco Alvaro Alvaro
- Miguel Mardomingo Montarelo
- Gregorio Benito Alvaro
- Pedro Arranz Alvaro
- Julián Calvo Martí
- Casimiro Monedero Arribas
- José Benito Alvaro
- Miguel Escorial Virseda
- Enrique Navajo Samaniego
- Ignacio Rodríguez Arranz
- Miguel Martín González
- Eugenio Sacristán Santos
- Enrique Martín Reyter
- Miguel de Lucas Rodríguez
- Félix Alamo San Bruno
- Juan Sanz Sanz
- Máximo Gregorio Sacristán
- Paulino de la Asunción Expósito
- Valentín Matesanz Gómez
- Germán Martín Hurtado
- Antonio Barrio Matesanz
- Angel Marañón Polo
- Gregorio Sanz Lobo
- Juan Barrio Velasco
- Cipriano Rodríguez Arranz
- Benito Lobo San Frutos
- Justo de Miguel Matesanz
- Anacleto Bravo Hiras
- Angel Escolar Miguel
- Fructuoso Rodrigo Frías
- Telesforo Hiras Casas
- Domingo Sanz Santos
- Fulgencio Sacristán Santos
- Cafarino San Bruno Sanz
- Julián Bravo Herrero
- Laureano Virseda Lobo
- Demetrio Morero Sanz

Cantalejo, 20 de Febrero de 1923.

El Alcalde, Marcelino Zamarró

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

CONCEJALES

- D. Florentino Alvaro Santos
- Felipe García González
- Calixto García González
- Mariano Esteban Egido
- Estanislao Arribas Alvaro
- Vicente Arribas Alvaro
- Isidoro Lafor Avila

CONTRIBUYENTES

- D. Antonio Pascual Montes
- Domingo Martín Ruiz
- Basilio Esteban Cantalejo
- Miguel Ayuso García
- Ensebio Martín Pérez
- Juan Ruiz Santos
- Mariano Martín Ruiz
- Matias Baeza Arribas
- Jacinto Revenga Egido
- Mateo Cantalejo García
- Julián Revenga Egido
- Donato Sanz Contreras
- Francisco García Revenga
- Manuel González Borreguero
- Eusebio Hernando Martín
- Raimundo Cantalejo Santos
- Gabriel Egido Martín
- Frutos Gómez Enebral
- Román Santos Martín
- Nicasio Sanz Esteban
- Norberto Martín Martín
- Mariano González de Frutos
- Pablo Gómez Enebral
- Pedro Baeza Márquez
- Eugenio Santos García
- Andrés Borreguero González
- Pedro Egido Martín
- Santiago García Alvaro

Santiuste de Pedraza, 19 de Febrero de 1923. El Alcalde, Florentino Alvaro.

Capitania general de la primera Region

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 16 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda; y
- 5.º y último, Sargentos de la Guardia civil y del Ejército.

Los agraciados disfrutaran una gratificación de 865 pesetas anuales, según Ley de presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años y al cumplidos cesa ya en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de tener la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedarán por tanto fijados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es

el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (D. O. n.º 123) y el que disponga el Gobierno de las mismas.—Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de Kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capote en invierno.—Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El General Jefe de Estado Mayor, Jorge Clelleroche.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Felipe Uribarri y Mateos, Jefe de instrucción de Cuéllar.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, proceder a la busca y captura de los efectos, que después se dirán, robados, la noche del siete al ocho del actual, de la casa que en el pueblo de Olombrada, de este partido, habita, Martina Coscojuela Loras, y caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con el número 10 del corriente año, se sigue por tal hecho.

Efectos a que se alude

- Dos mantas blancas de Palencia usadas.
- Seis docenas de pares de medias.
- Cuatro id. id. de calcetines.
- Tres id. de carretes de hilo.
- Dos id. de paquetes de ribetes.
- Dos id. de pares de botas ordinarias para niños.
- Una caja con pendiente, anillas, etc.
- Seis paquetes de algodón.
- Cuatro pares de botas de paño.
- Seis piezas de bordado y puntillas.
- Dos mazos de alfileres.
- Tres jugos de sábanas ya usadas.
- Un retal de batista, con cuell y paño.
- Una caja de alpaca de estambre.
- Veinte cañas blancas para gan-chillo.
- Tijeras y tirantes.
- Seis sábanas de algodón.
- Dos mantas de lana, una de Palencia y otra casera.
- Un manto azul.

Dado en Cuéllar, a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Felipe Uribarri.—El Secretario, An-relio Burgoa.

Cooperativa Electra Segoviana

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en el Teatro Juan Bravo, el día 26 del actual, a las seis de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación de la Memoria y balance anual.
- 2.º Nombrar las personas que hayan de ocupar las vacantes ocurridas en el Consejo de Administración. Corresponde cesar, según lo dispuesto en el artículo 41 de nuestros Estatutos, a los señores Consejeros: D. Mariano González Bartolomé, Presidente.—D. Bernardo San Frutos Sebastián, Secretario.—D. Luis Rincón Lazcano, Vocal. Los señores Consejeros restantes, una vez terminada la misión que se les confió, ponen, igualmente, sus cargos a disposición de la Junta general.
- 3.º Autorizar al Consejo de Administración para emitir obligaciones, sin hipoteca, hasta 350.000 pesetas, con interés de 6 por 100 anual; libre de impuestos, cuando lo estime necesario y en las series y cuantías de cada obligación que crea conveniente.(1)

Para acreditar el derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deben recójer la oportuna cédula que se les entregará en las oficinas de la Sociedad hasta las doce de la mañana del día 26 del actual.

El balance, Memoria y demás documentación, estarán de manifiesto, y a disposición de los señores accionistas, desde el día 15 del corriente, en las citadas oficinas de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Segovia, 1.º de Marzo de 1923.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director Gerente, S. González Revirigo.

Advertencia importante.—Según lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, el derecho de asistencia y votación en las juntas es delegable, y en su virtud los accionistas podrán conferir su representación a otro accionista, siempre que así se lo participe al Presidente mediante carta, recibida con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha de la junta. Cada socio cooperador podrá llevar, como máximo, la representación de cien acciones. Para delegar su representación a los efectos del artículo citado, pueden los señores socios cooperadores utilizar los impresos que oportunamente han sido repartidos para esto.

(1) De no ser concedida esta autorización al Consejo de Administración, debe éste quedar facultado para aumentar el precio del fluido.